



APRUEBA CONTRATO PARA SERVICIO DE GUARDIA Y VIGILANCIA EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LOS LAGOS.

RES. EXENTA N° J- 522

PUERTO MONTT, 06 MAR. 2018

VISTO:

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional ;
- b) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- d) Ley N° 21.053 de diciembre de 2017, que fija el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018;
- e) Resolución Exenta N° 46 de fecha 04 enero 2018 que Autoriza el Primer llamado Licitación Pública para el Servicio de guardia y vigilancia edificio centro administrativo regional de Los Lagos;
- f) Resolución Exenta N° 238 de fecha 30 enero 2018 que Adjudica Licitación;
- g) La Resolución N° 1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Intendencia Regional de Los Lagos de contratar el **SERVICIO DE GUARDIA Y VIGILANCIA EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LOS LAGOS**, con el fin de para contar con personal que ejerza las funciones de relativas a la seguridad, control de acceso a público general y funcionario públicos que laboran en las diversas reparticiones gubernamentales alojadas en el edificio, junto con la mantención del orden del público general que visita el CAR, el resguardo y custodia del recinto, así como de los bienes depositados en él, mediante actividades de vigilancia, inspección, prevención y detección de anomalías al interior y el perímetro del edificio.

RESUELVO:

- 1) **APRUEBESE**, el siguiente contrato de **SERVICIO DE GUARDIA Y VIGILANCIA EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LOS LAGOS**, cuyo texto se reproduce a continuación:

CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIA Y VIGILANCIA EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LOS LAGOS

INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS

A

SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA

En Puerto Montt a 01 febrero del año 2018, entre la **INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS**, Rut: 60.511.100-9, representada por su Intendente don **LEONARDO PATRICIO DE LA PRIDA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad número 8.873.358-4, ambos con domicilio en Avda. Décima Región N° 480, tercer piso, Puerto Montt, en adelante "*la Intendencia*" y **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA**, Rol N° 76.558.180-k, debidamente representado por don **CARLOS WALKER ORTEGA** cédula nacional de identidad número 6.018.093-8, ambos con domicilio en Francisco Márquez de la Plata N° 76, Población 18 de Septiembre de la ciudad de Puerto Montt, en adelante "*el contratista*", se ha convenido lo siguiente: **PRIMERO:** Por este acto la Intendencia Regional de Los Lagos, contrata a **SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA**, con **SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO.-** Las partes convienen en fijar el monto del contrato en la suma mensual de \$ **2.450.000.- IVA incluida (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos)**. Este monto ha sido determinado considerando el valor en pesos chilenos indicados y la cotización presentada por la empresa, con una garantía del 10% del valor indicado en este mismo párrafo, cuyo monto es de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), tomada a nombre de la Intendencia Regional de Los Lagos. **TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una duración de once meses a contar del día 01 febrero 2018 al día 31 enero 2019, renovable por una única vez, de mutuo acuerdo entre las partes por igual periodo. Sin perjuicio de lo anterior, la duración final del contrato quedara sujeta a la disponibilidad de presupuesto de la Intendencia Regional. La configuración de esta circunstancias será ponderada por el Jefe o Encargado del Departamento Jurídico de la Intendencia Regional o quien haga las veces de tal, previo informe del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional. **CUARTO: PAGOS POR EL SERVICIO:** a) Factura del mes por el servicio; b) Acta y/o Informe de Supervisión Mensual visada por el adjudicatario o su representante legal; c) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo; d) Liquidaciones de sueldo de los trabajadores y/o personal. En el caso que los documentos descritos anteriormente sean objetados, estos serán remitidos al adjudicatario para que subsane las observaciones realizadas dentro de 10 días, suspendiéndose entre tanto el plazo para el pago. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.-** a) Realizar de acuerdo a los procedimientos establecidos la apertura y cierre del edificio CAR; b) Control de acceso selectivo al edificio CAR; c) Velar por la prevención de delitos, cumpliendo las normativas y procedimientos predefinidos por el contratista en su plan de seguridad y vigilancia (programa de trabajo); d) Atender en forma cordial los requerimientos de los ciudadanos que concurren al CAR a realizar trámites, entregando información, resolviendo sus problemas dentro del ámbito de sus atribuciones y otorgándole ayuda a quienes así lo requieran; e) Participar activamente en las emergencias que se pudiesen producir en el CAR, cumpliendo los procedimientos del caso; f) Informar oportunamente al ITC, situaciones críticas (robos o hurtos, daño o vandalismo a las instalaciones, actos de violencia, ocupaciones y/o ingreso de multitudes (tomas) del recinto; g) Operar y/o controlar el buen uso de los ascensores y escaleras, así como los accesos al CAR; h) Realizar presencia física del Guardia y actividades de control (rondas e inspecciones) para garantizar la protección y seguridad de personas y bienes al interior del CAR, así como sus instalaciones y áreas; i) Registrar en el libro de novedades, el inicio y término de todas las actividades del CAR, así como las de las rondas e inspecciones, j) Registrar en el libro de novedades todo evento o incidente que afecte personas o las instalaciones del CAR; j) Controlar el ingreso de diversos proveedores al CAR; k) Realizar inspección de cierres (puertas y ventanas) al inicio y término de las actividades habituales en el CAR; l) Impedir que se originen actividades al interior del recinto o sus accesos que dificulten el libre tránsito de personas; m) Controlar el acceso a marcadores, medidores y tableros de control de los servicios básicos tales como electricidad, agua potable, gas, telecomunicaciones, etc; n) Controlar el acceso vehicular a los estacionamientos reservados de vehículos fiscales, autoridades y discapacitados; ñ) Actuar de manera precavida y proactiva ante cada acción o

situación que signifique riesgo para la integridad personas o bienes, informando oportunamente la circunstancia al ITC y otras instituciones según corresponda (Carabineros de Chile, Bomberos, SAMU, etc); o) Informar o alertar de acciones delictuales a Carabineros de Chile o PDI. Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá ejecutar otras funciones adicionales tendientes a optimizar servicio entregado u otras encargadas por el ITC. La Intendencia Regional, no tendrá obligación ni responsabilidad alguna, para con el personal que contrate la empresa, no existiendo entre la Institución y los trabajadores del adjudicatario ningún vínculo de subordinación ni dependencia, salvo lo que establezca las normas legales vigentes. La existencia de problemas laborales entre la empresa y sus trabajadores, sea en cuanto al pago de sus remuneraciones o cotizaciones previsionales facultará a la Intendencia Regional, para poner término al contrato de inmediato sí así lo estimaré necesario. **SEXTO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.**- El contrato que emane de la presente licitación, podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en los Artículos N°13 y N°77 de la Ley N°19.886 Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento respectivamente. Además de las causales anteriores, la Intendencia Regional podrá dar término anticipado al Contrato cuando el adjudicado incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual lo notificará por escrito, resolviendo el Contrato, sin derecho a indemnización alguna. Algunas de las causales de término anticipado son: a) No dar cumplimiento a cualquiera de las obligaciones, estipuladas en el Anexo N° 2 de las presentes Bases; b) Acumulación de multas de más de 4 multas por incumplimiento; c) Agresión verbal o física a un funcionario público o a público general por parte del personal y/o trabajadores del adjudicatario; d) Sorprender a un trabajador del adjudicatario introduciendo alcohol o drogas al edificio CAR; e) Sorprender a un trabajador del adjudicatario bajo la influencia del alcohol o drogas durante la jornada laboral; f) Entregar datos o información falsa respecto del personal y/o trabajadores que el adjudicatario disponga para la entrega del servicio; g) Ejercer cualquier tipo de actividad paralela durante las horas de servicio o comercio ambulante, así como participar o facilitar la ejecución de ilícitos en las instalaciones del edificio CAR por parte del personal y/o trabajadores que el adjudicatario disponga para la entrega del servicio; h) Sustracción de especies y/o bienes desde las oficinas del edificio CAR; i) Interrupción de la prestación del servicio por más de 24 horas. j) Incumplimiento de las Condiciones de Empleo y Remuneraciones indicadas en la oferta o de estipuladas en el Anexo N° 5 de las presentes Bases; k) Incumplimiento de las Condiciones o acciones propuestas en el Plan de Seguridad y Vigilancia¹ (Programa de Trabajo); l) Si el contratista es declarado en quiebra. **SEPTIMO: DISPOSICIONES FINALES.- Inspector Técnico.** Se designa como Inspector Técnico y Coordinador General del Contrato (ITC) por parte de la Intendencia al Jefe de Administración y Finanzas de Intendencia o quien lo reemplace o subrogue en estas funciones. **Derecho a Cambiar Ubicaciones y variaciones del Servicio** La Intendencia Regional, se reserva el derecho a cambiar ubicaciones donde el proveedor deba entregar sus servicios, no obstante lo anterior, las ubicaciones y/o lugares siempre estarán dentro de los límites del territorio de la comuna de Puerto Montt. Finalmente, la Intendencia, se reserva el derecho a ajustar, modificar o ampliar las tareas y/o funciones del servicio conforme a sus necesidades operacionales y dentro del marco característico de la actividad de guardias de seguridad y vigilancia, las que comunicará al Contratista para su incorporación en las actividades asociadas a la prestación a contar de la fecha que se indique. Considerando todo lo anterior, las variaciones o cambios no podrán significar un alza del precio del servicio o condiciones ofertadas. **Factoring** En la eventualidad que el adjudicatario contratado, ceda el crédito, a una empresa de factoring, deberá comunicar dicha situación por escrito y con la debida antelación a la Intendencia, enviando conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring suscrito. Sólo podrá factorizar facturas, con glosa recepcionada por la Intendencia, siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes. **Solución de Controversias** Toda controversia entre la

Intendencia y adjudicatario, durante el desarrollo del Contrato, será sometida a consideración del Encargado Depto. Jurídico de la Intendencia Regional. **Domicilio** Para todos los efectos legales, el domicilio del contrato se fija en la ciudad de Puerto Montt. **Cesión Del Contrato** El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros el contrato que se celebre, sin que medie una autorización expresa por parte la Intendencia Regional De Los Lagos. **OCTAVO.- PERSONERÍAS.**-La personería de don Leonardo de la Prida Sanhueza, para representar a la Intendencia Regional de Los Lagos, consta del D.S. N° 1129 de fecha 25 de agosto de 2015. La personería de don Carlos Walker Ortega para representar a Servicios de Seguridad Privada Limitada consta en escritura pública de constitución de sociedad de fecha 30 diciembre 2005 ante la notaria de don Hernan Tike Carrasco **NOVENO:- EJEMPLARES.**- El presente contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando cada uno en poder de cada una de las parte. Firman al pie ambos comparecientes

2.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS

CRE/JAS/MTI
Distribución:

- Archivo Depto., Administración y Finanzas, Intendencia Región de Los Lagos;
- Archivo Depto., Jurídico Intendencia Región de Los Lagos;
- Archivo Oficina de Partes Intendencia Regional de Los Lagos;